

3895 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y Varios. Expediente 40/92.

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios", de carácter extraestatutario del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y Varios, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-1-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 1996.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

ACUERDO:

Debe aplicarse una revisión de un 0,80%, sobre la masa salarial de 1995, y sobre la referida masa salarial aplicar un incremento del 4% para 1996, previsto en el mencionado artículo. A tal fin se aprueba la revisión salarial, que en un solo pago se abonará a los trabajadores, especificados en el anexo número 1, y la tabla salarial para 1996, aplicable a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y seis, que se adjunta como anexos II y III.

TABLA DE REVISION SALARIAL 1.995

CATEGORIAS	REMUNERACION 1.995	DIFERENCIAS 1.995
ENCARGADO	1.507.867	11.967
OFICIAL TRAZADOR, TUPISTA	1.452.193	11.525
OFICIAL 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR, GALERISTA, CONDUCTOR 1ª	1.426.411	11.321
OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA, CONDUCTOR 2ª	1.379.956	10.952
AYUDANTE	1.289.644	10.235
PEON Y PERSONAL DE LIMPIEZA	1.286.715	10.212
APRENDIZ 2º AÑO	817.151	6.485
APRENDIZ 1er AÑO	750.905	5.960
JEFE DE OFICINA	1.593.546	12.647
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.522.033	12.080
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.447.283	11.486
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TELEFONISTA	1.279.803	10.157
GUARDA, VIGILANTE	1.375.436	10.916
CAPATAZ	1.276.285	10.129
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO 16/17 AÑOS	817.076	6.485
BOTONES 17 AÑOS	810.150	6.430
BOTONES 16 AÑOS	742.965	5.897

TABLA SALARIAL 1.996

CATEGORIAS	REMUNERACION	SALARIO BASE	GASTOS LOCOMOCION	BOLSA VACACIONES
Diario:				
ENCARGADO	1.568.182	3.426	300	10.450
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	1.510.281	3.293	300	10.450
OFICIAL 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR, GALERISTA, CONDUCTOR 1ª	1.483.467	3.231	300	10.450
OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA, CONDUCTOR 2ª	1.435.154	3.135	275	9.500
AYUDANTE	1.341.230	2.964	200	6.960
PEON Y PERSONAL DE LIMPIEZA	1.338.184	2.957	200	6.960
APRENDIZ 2º AÑO	849.837	1.894	100	3.490
APRENDIZ 1ER AÑO	780.941	1.736	100	3.490
Mensual:				
JEFE OFICINA	1.657.288	109.600	6.900	10.450
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.582.914	104.411	6.900	10.450
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.505.175	99.025	6.900	10.450
AUX. ADMINIST., TELEFONISTA	1.330.995	88.844	4.600	6.960
GUARDA VIGILANTE	1.430.454	94.282	6.325	9.500
CAPATAZ	1.327.337	88.589	4.600	6.960
ASPIRANTE ADVO. 16/17 AÑOS	849.759	57.277	2.300	3.490
BOTONES 17 AÑOS	842.556	56.774	2.300	3.490
BOTONES 16 AÑOS	772.683	51.900	2.300	3.490

CALCULO DE LAS ANTIGUEDADES TABLA VALOR QUINQUENIOS

QUINQUENIOS

CATEGORIAS	1	2	3	4	5	6	7	8
Diario:								
ENCARGADO	148	297	445	593	741	890	1038	1186
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	142	285	427	570	712	855	997	1140
OFICIAL 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR, GALERISTA, CONDUCTOR 1ª	140	280	419	559	699	839	978	1118
OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA, CONDUCTOR 2ª	136	271	407	543	678	814	950	1085
AYUDANTE	129	257	386	514	643	771	900	1028
PEON Y PERSONAL LIMPIEZA	128	256	385	513	641	769	897	1026
Mensual:								
JEFE OFICINA	4745	9491	14236	18981	23726	28472	33217	37962
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	4519	9038	13557	18075	22594	27113	31632	36151
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	4282	8564	12846	17129	21411	25693	29975	34257
AUXILIAR ADTVO., TELEFONISTA	3852	7704	11557	15409	19261	23113	26965	30818
GUARDA, VIGILANTE	4080	8160	12240	16320	20400	24480	28560	32640
CAPATAZ	3797	7594	11391	15188	18985	22783	26580	30377

El cómputo medio anual para 1.996, se fija en 1.816 horas de trabajo efectivo.

Murcia a 24 de Enero de 1.996

III. Administración de Justicia

Número 4035

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 500/94-J, a instancia del Procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispano, contra Iván Frantisek Grznar, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 28 de mayo, en su caso, por segunda el día 25 de junio, y por tercera vez el día 23 de julio del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única.—Finca de riego del motor Las Eras, en blanco, situada en el término municipal de Alguazas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 943, libro 76, folio 56, finca número 7.234-8.ª. Valorada a efectos de subasta en veintinueve millones doscientas cincuenta mil pesetas (29.250.000 pesetas).

Molina de Segura a 15 de febrero de 1996.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario, Sr. Fernández Ros.